



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecución Sentencia Eclesiástica
Radicación:	76-147-31-84-002-2022-00219-00
Cónyuges	Lucelly Villegas Ríos y Carlos de Jesús López Galvis
Auto No.	887

CONSIDERACIONES

En la fecha del 4 de agosto de 2022, se recibe a través de la oficina de apoyo judicial de Cartago – Valle, Decreto ejecutorio proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle que ordenó la remisión del mismo al Juez de Familia (Reparto) para efectos de que se disponga la ejecución de los efectos civiles de la Sentencia emitida por el ente remitente de fecha 1 de julio de 2022, mediante la cual se declaró la nulidad del matrimonio religioso celebrado entre LUCELLY VILLEGAS RÍOS y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ GALVIS, sin embargo, se observa que la parte resolutive de la sentencia eclesiástica remitida se encuentra incompleta.

Por lo anterior, se requerirá al Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle para efectos de que suministren la información requerida.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al TRIBUNAL ECLESIASTICO DE CARTAGO - VALLE, para que remita en forma completa, la parte resolutive de la sentencia eclesiástica de fecha 1 de julio de 2022 referente a la nulidad del matrimonio de los señores LUCELLY VILLEGAS RÍOS y CARLOS DE JESÚS LÓPEZ GALVIS, lo cual se requiere al momento de decidir respecto de decretar la ejecución en cuanto a los efectos civiles de la Sentencia proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente anexando copia del documento proveniente del Tribunal Eclesiástico de Cartago Valle.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO JUEZ

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 151</p> <p>30 de agosto de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8560d8a930ced55189b4615f0da5cfbccdd2da551a49f19e4ee5aa7d580f4e4c**

Documento generado en 29/08/2022 05:22:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>